Acta del Comité de Transparencia
Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales.

Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria
13 trece de julio de 2020 dos mil veinte

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:03 nueve horas con tres minutos del día 13 trece de julio de 2020 dos mil veinte, en las oficinas de la Coordinación General de Transparencia ubicadas en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno, planta alta, en la zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión extraordinaria conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
II.-Actualización del Aviso de Privacidad Integral Focalizado del Registro Red de Funcionarios Públicos LGBT + de la Dirección de Diversidad Sexual, de la Subsecretaría de Derechos Humanos.
III.-Clausura de la sesión.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Lic. Aranzazú Méndez González, Presidenta del Comité, preguntó a los asistentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir otro tema, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, la Lic. Aranzazú Méndez González, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

a) Aranzazú Méndez González, Coordinadora General de Transparencia y Presidente del Comité;

b) Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas, Jurídico Especializado de la Coordinación General de Transparencia e integrante del Comité; y

c) Anahí Barajas Ulloa, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes todos los miembros del Comité, dar por iniciada la presente sesión extraordinaria.*

II.-ACTUALIZACIÓN DEL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL FOCALIZADO DEL REGISTRO RED DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS LGBT + DE LA DIRECCIÓN DE DIVERSIDAD SEXUAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.

La Presidente del Comité, le solicita a la secretaria técnica que lea los antecedentes del punto a tratar, por lo que la C. Anahí Barajas Ulloa, en uso de la voz, manifiesta:

1.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, establece las normas y directrices que deben seguir los sujetos responsables, para el tratamiento de los datos personales que recaben o administren, entre los cuales se establece la obligación de informar al titular de los datos, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, en atención a lo dispuesto por los artículos 19, 20, 21, 22 y 25 de la ley en comento, que se citan:

> Artículo 19. Principios — Información.
> 1. El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.
>
> 2. El aviso de privacidad tendrá por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales y, en consecuencia, mantener el control y disposición sobre ellos.
>
> 3. El aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que se cuente, tales como medios impresos, sonoros, digitales, visuales o cualquier otra tecnología; con una redacción y estructura clara y sencilla, para cumplir con el propósito de informar.
>
> 4. Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.
>
> 5. El aviso de privacidad se redactará conforme a lo dispuesto en la Ley General.
>
> 6. En el caso de personas indígenas, el responsable hará los ajustes razonables pertinentes para dar a conocer el aviso de privacidad en su lengua de origen, con el objetivo de que el consentimiento sea considerado libre. Lo mismo aplicará para personas que comprendan el sistema braille y análogos.
>
> Artículo 20. Principios —Características del aviso de privacidad.
> 1. El aviso de privacidad deberá ser sencillo, con información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible, y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento. En el aviso de privacidad queda prohibido:
>
> I. Usar frases inexactas, ambiguas o vagas;
>
> II. Incluir textos o formatos que induzcan al titular a elegir una opción en específico;
>
> III. Marcar previamente casillas, en caso de que éstas se incluyan para que el titular otorgue su consentimiento; y
>
> IV. Remitir a textos o documentos que no estén disponibles para el titular.
>
> Artículo 21. Principios —Modalidades del aviso de privacidad.
> 1. El aviso de privacidad se pondrá a disposición del titular en tres modalidades: corto, simplificado e integral.
>
> 2. El aviso de privacidad corto se usará cuando el espacio utilizado para la obtención de los datos sea mínimo y limitado, de igual forma, los datos solicitados por el responsable deberán ser los básicos.

Artículo 22. Principios — Información, aviso de privacidad corto.
1. El aviso corto deberá contener la siguiente información:

I. La identidad y domicilio del responsable;

II. Las finalidades del tratamiento; y

III. Los mecanismos que el responsable ofrece para que el titular conozca el aviso de privacidad integral.

Artículo 25. Principios — Momentos para la puesta a disposición del aviso de privacidad.
1. El responsable deberá poner a disposición del titular el aviso de privacidad simplificado en los siguientes momentos:

I. Cuando los datos personales se obtienen de manera directa del titular previo a la obtención de los mismos; y

II. Cuando los datos personales se obtienen de manera indirecta del titular previo al uso o aprovechamiento de éstos.

2. Las reglas anteriores no eximen al responsable de proporcionar al titular el aviso de privacidad integral en un momento posterior, conforme a las disposiciones aplicables de esta Ley.

2.- El día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se publica en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el Decreto número 27213/LXII/18, mediante el cual se crea la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

3.- Mediante Acuerdo DIELAG ACU 013/2018, en fecha 01 primero de enero de 2019 dos mil diecinueve, se expide el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, el cual, en su artículo 13 fracción V señala:

Artículo 13. Las Unidades de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo son las siguientes:

V. Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, la cual concentrará el desahogo de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de los asuntos relacionados con los siguientes sujetos obligados de la Administración Pública Centralizada:

a) Secretaría General de Gobierno;
b) Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado;
c) Jefatura de Gabinete;
d) Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales;
e) Despacho de Gobernador y Unidades Auxiliares del Gobernador;
f) Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;
g) Coordinación General de Comunicación Social; y
h) Coordinación General de Transparencia.

4.- En fecha 28 veintiocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante Acuerdo DIGELAG ACU 032/2019, se reformaron los artículos 9 y 13 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, para quedar como se indica:

Artículo 13. Las Unidades de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo son las siguientes:

V. Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, la cual concentrará el desahogo de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de

datos personales de los asuntos relacionados con los siguientes sujetos obligados de la Administración Pública Centralizada:

a) a f) […]

g) Coordinación General de Comunicación;

h) Coordinación General de Transparencia; e

i) Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

5.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 9 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, para el estudio, planeación y despacho de las atribuciones que le competen, la Secretaría cuenta con las siguientes Unidades Administrativas: I. Subsecretaría General de Gobierno; II. Subsecretaría del Interior; III. **Subsecretaría de Derechos Humanos;** y IV. Oficialía Mayor.

6.- Que el numeral 31 septies del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, establece como atribuciones de la Dirección de Diversidad Sexual, perteneciente a la Subsecretaría de Derechos Humanos, las que a continuación se enlistan:

I. Diseñar y ejecutar programas, proyectos, acciones, iniciativas y políticas públicas para prevenir y eliminar la discriminación de las personas de la diversidad sexual en Jalisco y asegurar su desarrollo integral;

II. Promover y coordinar programas y acciones en la Administración Pública Estatal para el efectivo ejercicio de los Derechos Humanos de las personas en condición de desigualdad y discriminación por género u orientación sexual;

III. Impulsar, desarrollar, coordinar y difundir trabajos de investigación, estudios y análisis, relacionados al derecho a la igualdad y a la no discriminación de la diversidad sexual en el estado de Jalisco;

IV. Desarrollar, establecer y operar mecanismos de difusión de las obligaciones asumidas por el Estado mexicano en los instrumentos internacionales, nacionales y locales para la protección y desarrollo de las personas de la diversidad sexual;

V. Proporcionar asesoría y orientación a personas y grupos en situación de discriminación por género u orientación sexual;

VI. Promover la construcción de una cultura de derechos humanos de la diversidad sexual, mediante la concientización, capacitación y profesionalización a los servidores públicos de los distintos órganos de gobierno;

VII. Participar en el diseño de instrumentos de planeación y programación derivados del Plan Estatal de Desarrollo y de aquellos planes y programas derivados de leyes y tratados internacionales en materia de derechos de la diversidad sexual, a efecto de que se adopten medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas necesarias para promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de sus derechos;

VIII. Apoyar en la generación de anexos e instrumentos para que el anteproyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, para que se incluyan proyectos, programas y componentes para la implementación de medidas para la atención de la diversidad sexual.

IX. Construir, promover y operar acciones afirmativas a favor de las personas en su diversidad;

X. Generar mecanismos de evaluación y seguimiento a la situación de las personas en su diversidad en Jalisco;

XI. Servir como vínculo entre el Gobierno del Estado y las organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales e internacionales, y especialistas, dedicadas a la defensa de los derechos de las personas de la diversidad sexual; y

XII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

7.- Que, en concordancia con las atribuciones anteriormente señaladas, la Dirección de Diversidad Sexual conformó una Red de Funcionarios Públicos LGBT+, como un espacio de colaboración para desarrollar acciones para que todas las dependencias públicas sean espacios seguros para las personas LGBT.

En consecuencia, se realizaron actualizaciones al Aviso de Privacidad Integral focalizado del Registro Red de Funcionarios Públicos LGBT + de la Dirección de Diversidad Sexual, de la Subsecretaría de Derechos Humanos,

mismo que fue remitido a los miembros del Comité previo a la celebración de la sesión, para su análisis y revisión.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 87, párrafo 1, fracciones I, II y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, se somete a la votación de los integrantes del Comité aprobar el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO SEGUNDO. – ***APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA***. *Habiendo analizado y discutido las actualizaciones del Aviso de Privacidad Integral focalizado del Registro Red de Funcionarios Públicos LGBT + de la Dirección de Diversidad Sexual, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, se aprueba por* ***unanimidad****, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.*

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, la Presidente del Comité preguntó a los presentes si era su deseo considerar otro tema a tratar en la reunión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a desahogar en la misma.

ACUERDO TERCERO. – APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban su clausura siendo las 09:25 nueve horas con veinticinco minutos del día 13 trece de julio de 2020 dos mil veinte.*

Lic. Aranzazú Méndez González
Coordinadora General de Transparencia y Presidente del Comité

Lic. Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas
Jurídico Especializado, Coordinación General de Transparencia e Integrante del Comité

Lic. Anahí Barajas Ulloa
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, celebrada el día 13 trece de julio de 2020 dos mil veinte.